



Honorable Congresista
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No 8-68- Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C., Cundinamarca



Radicado: 2-2023-012915
Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023 16:26

Radicado entrada
No. Expediente 10341/2023/OFI

Asunto: Comentarios al texto de ponencia propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley 256 de 2022 Cámara Por medio de la cual se modifica la Ley 912 de 2004, con el fin de instaurar el 28 de octubre como el Día nacional del Deportista Colombiano

Respetado Presidente:

De manera atenta, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto de ponencia propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, *“tiene por objeto modificar la Ley 912 de 2004, con el propósito de instaurar el 28 de octubre como el Día Nacional del Deportista Colombiano, como una fecha en la cual se conmemora y se reconoce a las grandes glorias del deporte que le han dado felicidad y esperanza al país y a las nuevas generaciones de deportistas nacionales”*¹.

Para el efecto, se busca que cada 28 de octubre se lleven a cabo actos de reconocimiento y exaltación por parte del Gobierno nacional, a través del Ministerio del Deporte y de Educación, las entidades que integran el Sistema Nacional del Deporte y las instituciones de cultura y memoria, desde una visión de pasado, presente y futuro.

Respecto al costo de la realización de los pretendidos actos, este no podría estimarse *a priori*, pues no se conoce su alcance, población potencialmente beneficiaria. Para efectos de estimar un eventual impacto fiscal, es pertinente indicar si su ejecución puede asumirse con los recursos actuales de las entidades involucradas, o si serían necesarios recursos adicionales de la Nación, lo cual por el momento no está contemplado en las proyecciones de gasto de mediano plazo del Sector.

En cualquier caso, es claro que la implementación del Proyecto de Ley deberá estar condicionado a la disponibilidad presupuestal de recursos que puedan ser apropiados para tal fin, teniendo en cuenta lo

¹ Gaceta del Congreso 1703 - 20 de diciembre de 2022 – Pag 39



establecido en los artículos 151 y 352 de la Constitución Política. En consecuencia, cada una de las entidades involucradas en la implementación de lo propuesto tendría que ajustarse a dichas disponibilidades en la ejecución de la política pública. Adicionalmente, en el marco la autonomía presupuestal que les fue concedida por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, podrán incluir en los respectivos anteproyectos de presupuesto los programas y proyectos que, de acuerdo con sus competencias y conforme a las leyes vigentes, se propongan realizar durante la respectiva vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley Orgánica de presupuesto².

Adicionalmente, se debe tener presente que el actual Gobierno, con participación de las autoridades de planeación, las Entidades Territoriales y comunidades de todo el país, radicó el pasado 06 de febrero de 2023 el proyecto de Ley 273 de 2023 Senado, 383 de 2023 Cámara *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'".* De acuerdo con el documento en comento y particularmente respecto a las preocupaciones de que trata la iniciativa relacionadas con el reconocimiento de la importancia del deporte, esta Cartera debe destacar que este proyecto de ley tiene previsto la creación de la Cuenta Satélite del Deporte que tendrá por objetivo (...) *realizar la medición de las actividades económicas relacionadas con el deporte y constituir una herramienta básica de análisis que permita la formulación de políticas para la promoción y comercialización del sector*³.

Así mismo, propone la creación del Fondo Cuenta MinDeporte, el cual destinará recursos para *"(...) Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del Ministerio del Deporte (...)"*⁴. Por lo tanto, se solicita evaluar la necesidad de inclusión de estas nuevas propuestas legislativas, a la luz de los mandatos y lineamientos que se generarán a partir de la entrada en vigencia del PND.

Por último, es necesario resaltar la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece que toda iniciativa debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

Por todo lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones y manifiesta la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de responsabilidad fiscal vigente.

Cordialmente,

DIEGO GUEVARA

Viceministro General

DGPPN/OAJ

Proyecto: Jean Marco Feria Perozo

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con Copia a: Dr. Jaime Luis Lacouture Peñaloza - Secretario General de la Cámara de Representantes

² Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

³ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/PL-PND-2022-2026-%28Articulado%29.pdf> - Art 96

⁴ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/PL-PND-2022-2026-%28Articulado%29.pdf> - Art 95

VICEMINISTRO CÓDIGO 0020

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

oJFP udQF P4va oluQ aS89 el20 u3A=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>